

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

ORDEN de 30 de julio de 2012 por la que se clasifica de interés para la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la gestión del agua la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua.

Examinado el expediente de solicitud de clasificación de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua con domicilio en el Edificio Emprendia, s/n, Campus Vida, en Santiago de Compostela (A Coruña).

Hechos:

1. Mariano Julio Gómez López, director de la fundación, formuló solicitud de clasificación a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

2. La Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua fue constituida en escritura pública otorgada en Santiago de Compostela (A Coruña), el 16 de noviembre de 2011, ante el notario Nelson Rodicio Rodicio, con número de protocolo 2.637, por la Universidad de Santiago de Compostela; la Sociedad Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A.; la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y la Entidad Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

Esta escritura fue subsanada por otra, otorgada en Padrón (A Coruña), el 4 de julio de 2012, ante el mismo notario, con número de protocolo 365.

3. Según consta en el artículo 6 de sus estatutos, la fundación tiene por objeto promover, realizar y difundir, sin ánimo de lucro, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la gestión integral del agua.

4. El Patronato inicial de la Fundación está formado por Henry Laiño López, como presidente; Manuel Cermerón Romero, como vicepresidente; María Teresa Abalde Sande, como secretaria (no patrona), y Juan José Casares Long, Sergio Soriano Ruiz, Francisco Ramón Montero de Espinosa Freijo y Tomás Alexander Michel Mayer, como vocales.

5. La comisión integrada por los secretarios generales de todas las consellerías eleva al conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia propuesta de clasificación como de interés para la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la gestión del agua de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, en base a las materias que constituyen su objeto fundacional.

6. En la escritura de constitución consta la identidad de los fundadores, la dotación inicial, los estatutos y la identificación de los miembros del patronato.

7. De conformidad con el artículo 51 del Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de interés gallego, y según propuesta de la comisión de secretarios, procede su clasificación como de interés para la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la gestión del agua y su adscripción a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Consideraciones legales:

1. El artículo 34 de la Constitución española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general de acuerdo con la ley, y el artículo 27.26 del Estatuto de autonomía de Galicia establece competencia exclusiva sobre el régimen de las fundaciones de interés gallego.

2. La escritura de constitución de la fundación cumple los requisitos exigidos en la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego.

3. Según establece el artículo 7 del Decreto 15/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el reglamento del registro de fundaciones de interés gallego, corresponde a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la clasificación de la fundación y la adscripción a la consellería correspondiente, que ejercerá las funciones de protectorado.

De conformidad con lo expuesto, y considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la normativa vigente en materia de fundaciones de interés gallego, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Secretarios Generales en su reunión del día 23 de julio de 2012.

DISPONGO:

Clasificar de interés para la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la gestión del agua la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, adscribiéndola al protectorado de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 30 de julio de 2012

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia